

#### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1225**

Radicado No. 05001 31 05 013 2019 0334 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA STELLA GÓMEZ GIRALDO** en contra de **COLPENSIONES**, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDADA** y en favor de la parte demandante teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP. En vista de la modificación a las condenas efectuada en la sentencia en segunda instancia, tásense en ésta como agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, en la suma de \$3.000.000.

#### **NOTIFÍQUESE**



La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

TOTAL	\$3.908.526
Gastos	\$0
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$3.000.000

Son: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.908.526)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

#### **NOTIFÍQUESE**



## LAURA FREIDEL BETANCOURT Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el día 14/07/2021 consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

logistica@acevedogallegoabogados.com; abacomedellin@gmail.com

#### **Firmado Por:**

# LAURA FREIDEL BETANCOURT JUEZ CIRCUITO JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2edf421fda3252bfea5beb959e047e697b9c19d3a36c156c405fa1d5a00d248a**Documento generado en 13/07/2021 07:02:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica